

REVISTA DE ESTUDIANTES.

PERIODICO CIENTIFICO SEMANAL

DIRECTOR.—Francisco de Francisco y Diaz.

SUMARIO.—Metafísica, "1er. curso." Apuntes de la Cátedra del Dr. Ferráz, Lección 28.—Programa de Derecho Natural por el Dr. Castañeda, 46 á 50.—Lecciones de Derecho Natural, por D. Antonio Perez y Perez, continuación de la lección 7 y lección 8.—Programa de Lengua Hebrea, por el Dr. D. Carlos Hergueta, continuación, lección 63.

APUNTES DE METAFISICA.

Lección 28.

SUMARIO.—Concepto del tiempo: si éste es una forma "vacía": el tiempo como abstracción, y como realidad: invento escolástico.—2. Medida del tiempo: su primera noción: por qué no bastan los estados de conciencia: base de la cronometría: lo finito y lo infinito del tiempo.—3. Propiedades del tiempo considerado en sí mismo: unidad: continuidad: homogeneidad: la duración.—4. División del tiempo: punto de vista matemático: pasado y futuro separados por el momento actual: situación de este instante: cómo aumenta y disminuye el tiempo.—5. Punto de vista histórico en la división del tiempo: lo presente y su duración: cómo se reduce esta distribución del tiempo á su división matemática: ejemplo.—6. Aplicación de la "presencia" á grandes duraciones: ejemplos tomados de la astronomía, la geología y la metafísica.—7. La inmutabilidad del espíritu: cómo no impide la "mudanza" de estados: aplicación al yo, de un concepto pitagórico del mundo.—8. La "eternidad" como forma de lo inmutable: distinción entre el "tiempo infinito" y la eternidad: lo transitorio y lo permanente: datos de la psicología: lo metafísico y lo teológico en este punto: "doble existencia" del yo.

1. Como forma del cambio, ó del mudar, sólo puede existir el tiempo allí donde hay fenómenos, y por consiguiente, no es una forma vacía; por eso no ha de considerarse como cierta capacidad pura que gradualmente vienen á llenar las mutaciones de los espíritus y los cuerpos en el universo.

Bien podemos considerar el tiempo en sí mismo, como si fuera una sustancia, pero no ha de olvidarse que eso es una abstracción, y que el tiempo, en la realidad, nunca puede separarse de lo que cambia: no hay forma sin fondo.

El puro tiempo, ó tiempo increado, preexistente á la creación del mundo, y que habría de sobrevivir á su destrucción, fué inventado por los escolásticos para suprimir las dificultades inherentes al problema del origen de todas las cosas.

2. La medida del tiempo está en su contenido, y es la serie de los fenómenos que se desarrollan en nosotros ó en la naturaleza. Observando nuestras propias mudanzas es como primero conocemos el tiempo: el sentido íntimo se extiende á nuestros estados pasados y á nuestros estados futuros, como *memoria* y como *previsión*.

No sería, pues, imposible que el espíritu midiese el tiempo, según el número de sus estados de conciencia; pero entonces habría de tener constantemente plena conciencia de sí mismo: porque si cesa de observarse, se le pasan sus propios actos y caen en el olvido. La actividad de un agente li-

bre es demasiado arbitraria para dar una medida exacta del tiempo.

Por eso se ha tomado por base de la cronometría el movimiento regular de los cuerpos celestes, que obedecen á leyes fatales, por ejemplo, la rotación y la revolución de la tierra.

La magnitud del tiempo está en razón directa del número de variaciones verificadas en la vida de los seres: una cantidad determinada de estados pasa en un determinado tiempo; pero una infinidad de estados limitados exige infinito tiempo, si se desarrollan en la vida de momento en momento.

3. Considerado en sí mismo, el tiempo es *uno*, *continuo* y *homogéneo*, es divisible al infinito y se extiende en longitud, por una sola dirección, mientras que el espacio tiene tres dimensiones. Si el tiempo es único, cosa que la observación no puede comprobar, es *infinito* en su género, y siendo entonces todos los tiempos limitados parte del tiempo infinito, todos los cambios que acontecen en la actividad de los seres, se efectuarían en el mismo tiempo, si no al instante mismo.

Según el sentido indicado, es como vivimos *en el tiempo*; y, rigurosamente hablando, el tiempo está en nosotros como propiedad formal de nuestros estados: pero nuestro tiempo forma parte del tiempo uno y entero. Cada ser tiene su propia *duración* en el tiempo, como cada cuerpo tiene su propia *extensión* en el espacio.

La divisibilidad del tiempo al infinito se demuestra por reducción al absurdo y supone la continuidad. El tiempo no salta, sino que pasa por todos los intervalos posibles entre dos puntos cualesquiera, por muy próximos que éstos se hallen. Estos intermedios son infinitos en número é infinitamente pequeños, si es verdad que cada parte del tiempo, por pequeña que sea, se divide el infinito y contiene una infinidad de partes.

4. El tiempo se divide matemáticamente en dos partes, *pasado* y *futuro*, separados uno de otro por el momento actual. Este momento ó *instante*, ya no es tiempo, sino el límite indibisible entre lo de antes y lo de después, ó dígase entre dos estados que se ligan y se suceden, siendo al tiempo, como el *punto* al espacio.

Si el tiempo es infinito, el instante actual se halla siempre en medio del tiempo, porque entonces lo pasado no tiene principio, ni lo por venir

tiene fin, y por consiguiente, ambos infinitos, pasado y futuro, son iguales.

En efecto, el pasado no aumenta sino á partir de un punto fijo, como el nacer, y el futuro disminuye en la misma proporción, si se toma otro punto en lo venidero, por ejemplo, el morir. Así es que el aumento y disminución se refieren á tiempo limitado; pero el infinito no puede crecer ni decrecer. De ahí la ilusión de la vida. Nos figuramos que el mundo envejece, porque envejecemos nosotros: pero si el tiempo es infinito, parece que el mundo debe ser eterno, y lo eterno no tiene edad.

5. La división que comunmente se hace del tiempo, en *pasado*, *presente* y *futuro*, depende de otras condiciones; porque no se trata ya en ella del tiempo considerado en sí mismo, sino con relación á un acontecimiento que dura más ó menos: así hablamos del día presente, del presente año, de la vida presente, que comprenden parte determinada del tiempo; todo cuanto precede á esta parte pertenece al tiempo pasado, todo cuanto le sucede, al futuro.

Tiene, pues, el tiempo presente dos límites, señalados por el principio y el fin de aquello que en el mismo pasa. La *duración* es el intervalo que separa estos límites, ó la longitud del tiempo en ellos contenido: cada vida tiene su duración. Los seres cuya duración coincide son *contemporáneos*, y esta propiedad viene á ser la latitud del tiempo aplicada á seres distintos.

No es difícil hacer entrar esta distribución en la división matemática del tiempo: porque, efectivamente, ambos límites de la actualidad, entre los cuales flota lo presente, están en lo pasado el uno, y el otro en lo futuro. El tiempo presente mismo contiene, pues, una parte pasada y otra parte futura, limitadas por el instante actual.

El siglo presente y el minuto presente ya no son ó están enteros, desde el punto en que han comenzado, pero la proporción de sus partes cambia de continuo. Al principio del siglo, confúndese el instante actual con el primer instante, ó punto inicial, siendo nulo el pasado y estando todo por venir; á medida que el siglo pasa, aumenta lo pasado, y lo futuro disminuye en la misma cantidad; cuando el instante actual está en medio del siglo, la parte pasada y la futura son iguales; á partir de este momento, el tiempo pasado es mayor que el futuro, y cuando se llega al punto final, lo pasado es todo y nada lo por venir.

6. El instante actual que parece adelantarse, siempre está en el tiempo presente, cualquiera que sea su extensión, y el pensamiento nos permite abarcar en el presente épocas ó períodos cada vez más grandes.

Podemos considerar como presente, desde el punto de vista de las revoluciones del globo, el gran período de 25,000 años que aproxima insensiblemente el plano de la eclíptica al plano del

ecuador; podemos también llamar presente la vida del planeta que habitamos, ó la duración del sistema solar, y, en fin, aplicar la *presencia* á todo el tiempo por entero. En este sentido afirma la metafísica que Dios es la presencia infinita y absoluta, ó que todo está presente á Dios.

Pero es necesario, en esta aplicación, no cambiar el valor de los términos, diciendo que para Dios no hay pasado ni futuro. Lo que ha pasado es pasado, y Dios lo conoce como tal; lo que está por venir es futuro para todas las inteligencias, y como tal deben conocerlo. El instante actual es el mismo para todos los vivientes y sirve también de límite entre la memoria y la presciencia divinas. No debe confundirse el tiempo con la eternidad.

7. El cambio y el tiempo son atributos del espíritu, y estos atributos son inherentes á los estados de conciencia contenidos en nosotros, pero no al espíritu entero. Considerada en su esencia una y entera, y, por consiguiente, en el conjunto de sus propiedades, el alma no cambia, sino que es *inmutable*.

No adquirimos ninguna cualidad extraña á nuestra esencia, ni aun la propiedad de cambiar y desarrollarnos en el tiempo. Mudamos sin cesar, podemos mejorar ó corrompernos, modificando nuestro carácter, pero sin alterar nuestra esencia.

El espíritu es uno y el mismo, tenemos conciencia de nuestra *identidad*, y ahora vemos que el alma queda también *la misma* en el tiempo: porque se modifica interiormente en la sucesión de sus actos, pero conserva todas sus propiedades, sin exceptuar la propiedad de modificarse.

El *yo* no se hace otro, *tú* ó *él*, sino que guarda su individualidad y su personalidad, con el sentimiento de su identidad personal. Así es que puede afirmarse del espíritu lo que el pitagórico Filolao decía del mundo: „una de sus maneras de ser es inmóvil, la otra es variable: en un sentido, todo es siempre nuevo; todo es lo mismo siempre, en otro sentido.“ Heráclito no había visto mas que uno de estos dos aspectos de las cosas.

8. Lo que es inmutable no está en el tiempo, ó existe sin consideración de tiempo, sin sucesión ni devenir. Cuando queremos representarnos algo que no cambia de ningún modo, tenemos que hacer abstracción del tiempo, y recíprocamente, si prescindimos del tiempo, apartamos de nosotros la idea de toda variación. Así como el tiempo es la forma de lo que muda, así también la eternidad es la forma de lo inmutable: y así es como las propiedades de los números, del espacio, del tiempo mismo, son eternas.

La *eternidad* no es, pues, el *tiempo infinito*, sino que es un modo de existencia fuera del tiempo, ó extra-temporal, que se aplica á todas las cosas, finitas ó infinitas, pero sólo en cuanto inmutables ó sustraídas á la ley de las transformaciones.

No hay que figurarse que todo viene á ser, y

pasa ó se desvanece; bien puede ser el devenir una propiedad de todos los seres, pero no es su única propiedad; porque los seres no pasan enteramente, como si no fueran mas que una colección de fenómenos, y efímeras modificaciones de la sustancia divina. La psicología destruye este error, reconociendo la esencia invariable del yo: así como hay cosas que existen fuera del espacio, también las hay que subsisten fuera del tiempo, y esas son eternas.

La metafísica conviene con la teología, cuando ésta afirma que Dios, como ser uno y eterno, es y está fuera y por cima del tiempo, ó que es el Eterno; pero esta propiedad no excluye el tiempo, siendo Dios, á la vez, la eternidad y la vida.

Se explican estas deducciones por la intuición de nosotros mismos; puesto que hay para el yo una *doble existencia*, eterna y temporal: el yo es eterno en su esencia una y entera, y temporal en las variaciones interiores y sucesivas que constituyen los estados de conciencia. La vida es la existencia temporal.

—:o:—

PROGRAMA

DE

DERECHO NATURAL.

CONTINUACION.

LECCION 46.

Del derecho real ó derecho del hombre sobre los bienes materiales y especialmente del derecho de propiedad. Del derecho innato á la propiedad externa. Diferencia entre el derecho á la propiedad y el derecho de propiedad; el segundo supone la facultad de excluir á cualquiera otro de la cosa propia: el primero nó. Fundamento del derecho á la propiedad. Se extiende solo á lo desocupado. Es igualmente lícito á varios individuos ocupar lo desocupado. Fundamento del Derecho á la propiedad en las relaciones de las leyes de gerarquía y finalidad segun la escuela dualista. El derecho á la propiedad es para algunos innato y el de propiedad adquirido.

Del derecho de Propiedad. Definición de la propiedad. De los bienes; sus fuentes; la naturaleza "fisiócratas" el trabajo "escuela industrial" y el capital "mercantilistas. Justa distribución de los bienes que resultan de estos tres orígenes. De los bienes espirituales "Propie-

dad" intelectual" y los materiales. Doctrina de la propiedad comprende. Teoría general y racional; Teorías que niegan ó bastardean el derecho de propiedad; bosquejo histórico del derecho de propiedad Organización actual de la propiedad y modificaciones en ella que fueran de desear. Condiciones del derecho de propiedad; justo título y modo. Razon de la existencia de la propiedad; la personalidad, origen, extension fin de la propiedad. *Origen* histórico. Simple ocupacion, trabajo intenso. Modo de adquirir la propiedad; la ocupacion unida al trabajo; al trabajo porque viene á ser como escuela de la personalidad humana y á ella adherida; distribución por el Estado, el contacto y la ley; la independendencia juridica en la consecucion del fin da fuerza de derecho á la ocupacion y subsiguiente trabajo. *Extension* de la idea de propiedad; ¿como se ha ampliado? Fin de la propiedad: fin inmediato; fines mediatos. Desarrollo de actividad propia y amparo de la agena vecentada. La propiedad como fin altructe.

LECCION 47.

Del derecho de propiedad (Continuación) Teorías sobre el derecho de propiedad.

Teorías que tienen su fundamento en un acto individual.

1.ª Teoría de la ocupación. De su fundamento en una convención; refutación; la ocupación no supone restricción; su inconveniente; de la ocupación en la actualidad; sus limitaciones forzosas. De la ocupación seguida del trabajo. Refutación general de la teoría de la ocupación.

2.ª Teoría del trabajo en su sentido general ó teoría de la especificación. (Stuart Mill y Bastiat Thiers) Su fundamento en la actividad del hombre. No justifica todos los medios de poseer. Consecuencias contra la propiedad que se deducen de un exclusivo origen en el trabajo. (Rey.) Fundamento de esta teoría que justifica la desamortización.

Teorías que fundan el derecho de propiedad sobre un acto social.

1. ^o Teoría de la convención (Kant y Fichte.) Opinión de Kant; la convención como idea á priori; las teorías de actos individuales implican obligaciones negativas; de la ocupación como acto preparatorio (propiedad provisional;) consentimiento mútuo social, convención (propiedad definitiva ó perentoria, *posesión intelectual*.) Opinión de Fichte; base de la propiedad en derechos personales del hombre; convención de los miembros de la sociedad para garantizar, organizar y distribuir la propiedad; derecho de intervención; aspiración al subsidio del Estado (sus condiciones). Derecho del Estado para inspeccionar como administra cada uno su propiedad; condenación de la indigencia y la ociosidad. Actos que deben existir en esta teoría de la convención. Del solaz intelectual en relación con la riqueza de los Estados. Limitación del ejercicio de las diversas facultades. Exageración de las atribuciones del Estado en esta teoría de Fichte.

2. ^o Teoría de la ley como fundamento de la propiedad (Montesquieu, Mirabeau, Fouchet, Robespierre, Bentham;) Montesquieu; estado natural de comunidad de bienes; su renuncia. Mirabeau; la propiedad por la ley; Robespierre; su idea del derecho de propiedad; su limitación.

Bentham; negación de la propiedad natural; concepción metafísica de la propiedad; la ley, fundamento de la propiedad porque es solo la que garantiza su disfrute. Ley civil ó sea poder político investido de función legislativa. Refutación de esta doctrina.

LECCION 48

Del derecho de propiedad (continuación)

De la llamada teoría racional de la propiedad. De la posesión: su definición; elementos de existencia. La posesión como relación de hecho (Savigny), su protección se justifica por la inviolabilidad del cuerpo humano Opuesta doctrina de Thibaut y Gaus Teoría de Puckta; la posesión es un derecho á la inviolabili-

dad de la propia personalidad manifestada en el dominio de las cosas. De la posesión en relación con los fines para que ha sido establecida: posesión pura y simple; protección provisional; acciones posesorias. (*possessio at interdicta*), excluye le mia fuerza, el modo clandestino y la manera precaria; posesión que aspira á propiedad; usucapion; sus condiciones, buena fé, justo título y cierto tiempo; usucapion extraordinaria; posesión de buena fé; derechos que concede.

Noción de la propiedad. Métodos seguidos para establecer la definición del derecho de propiedad 1º Por disposición libre de una cosa, con exclusión de los demás 2º Por poder que de la propiedad se obtiene; poder jurídico pleno y entero; impugnacion de estos concepto 3º Poder absoluto de una persona sobre una cosa Posibilidad jurídica de ejercicio de todos los derechos sobre una cosa. La definición debe tener en cuenta la personalidad, la sustancia y los fines de las cosas. Definicion. Tiene razon de ser la llamada mide propiedad.

LECCION 49

Del derecho de Propiedad "Continuación"

De las diversas formas de la Propiedad. El Willens Macht Aleman "poder voluntad" y la esclusión de formas de la propiedad; modo de ser del *condominium* segun esta doctrina.

De las formas de propiedad con relación á las personas, á la cosa ó al poder del propietario. Con relación á las cosas propiedad exclusiva; copropiedad "*condominium*" de la propiedad susceptible de determinación y la que no lo es.

Con relación á los *fines*. Propiedad plena y completa; propiedad incompleta y dividida; sus conceptos; algunos ejemplos de propiedad dividida. Con relación al *poder* del propietario, propiedad limitada ó ilimitada Con relación á la *persona*. Propiedad de las personas físicas. Propiedad de las entidades ó personas jurídicas; sus variedades; *universitas personarum*; propiedad dividida en partes alicuotas; propiedad comun, colecti-

va de la persona jurídica, modo de ser de cada una de estas formas.

Del dominio eminente del Estado Protección, garantía, reglamento del ejercicio, impuesto y expropiación:

De los modos principales de adquisición de la propiedad originarios ó primitivos y derivados; de la adquisición originaria; por el trabajo mediato ó inmediatamente, por accesión; por ocupación de cosas sin dueño, por cultivo de tierras incultas; por especificación; por la usucapion. De la Adquisición derivada mediando posesión ya por tradición, ya por adquisición de frutos; sin previa posesión por adición, por adjudicación pública por juicio, por sucesión hereditaria.

Principios generales del derecho de propiedad en contemplación del interés social. En cuanto á la forma. En cuanto al fondo; todo abuso, toda destrucción arbitraria es contraria á derecho; quien no cultiva puede ser obligado á ceder al Estado la propiedad mediante indemnización; expropiación por utilidad pública; limitación de la propiedad por utilidad del Estado.

LECCION 50.

Del Derecho de propiedad "Continuación." Historia del Derecho de propiedad Condiciones en distintas épocas y pueblos del derecho de propiedad. De la propiedad en los tiempos prehistóricos y entre los pueblos salvajes. Período arqueológico; neolítico; y de los metales. Período arqueológico. Período neolítico; dolmenes, Kioken-modingos. Período de los metales; habitaciones lacustres. Del derecho de propiedad en cada uno de estos períodos; era individual, de familia de tribu, social; armonía de los estudios de la época prehistórica y de la fase bestial y salvaje de la humanidad en el estudio del derecho de propiedad "Letourneau"; desautorización de esta doctrina "Gumer-sindo Azcárate." ¿Fue la propiedad individual ó social en un principio? De la propiedad en los tiempos primitivos ó tradicionales; su carácter social; aceptación de este carácter; edad de oro "Labu-

laye." De los bienes inalienables; su motivo de ser "Fustel de Coulanges." De la distribución de la tierra en las tribus; *per capita* en un principio "Summer Maine"; por estirpes, luego. De la masculinidad en la propiedad "Fustel de Coulanges." Del principio de primo genitus "Fustel de Coulanges." Ausencia de todo testamento. Refutación de la doctrina de Langry sobre la ocupación y la posesión consagrada por la prescripción en atención á los espertos.

Subsistencia de la organización social en los pueblos modernos, el *comun* indio el *miz* ruso, la *markre* de Holanda en el *allmend* Suizo, organizaciones comunales de Servia, Iliria y Dalmacia, y bienes comunales de Francia, Bélgica y España. De la propiedad en los diversos pueblos: Del derecho de propiedad en la India; diversidad de opiniones entre los escritores (Peperé.) Niebuhr, Cárdenas; Schlosser, Ahrens, Summer Maine, Boscheron Des-Portes, Eschbach, Giraud, 1.º Propiedad comunal primitiva. "Elphinston;" vestigios actuales „Campbell" afirmaciones de Summer Maine. 2.º Copropiedad de la familia, ¿Cual era el fin principal, religioso, de la propiedad, ?De los bienes propios ó la familia y los adquiridos; aparición de la propiedad individual, declaración del Código de Manú "Libro IX Lloca 44" De la propiedad de los Brahmanes y del Rey. De las diversas castas en su relación con el derecho de propiedad. Diversidad en los modos de adquirir, de la prescripción; de la sucesión intestada; del principio de primogenitura "Código de Manú" Libro IX Phoce 103, 107; 126; Textos contradictorios; de la división por partes iguales entre los *sudras*. Llamamientos á la sucesión "Peperé."

LECCIONES DE DERECHO NATURAL.

Desarrolladas conforme al programa de esta asignatura, por Antonio Perez y Perez

CONTINUACION.

Para Herber Spencer el desarrollo que

la moral alcanza y su continua evolución, permite esperar un brillante porvenir para las acciones humanas. A medida dice, que se vayan consolidando las conquistas realizadas por los antepasados, irán desapareciendo los estorbos, terminando los conflictos íntimos y trágicos entre el deber y el deseo, de que tan frecuentemente es teatro nuestra conciencia; llegando de este modo á vivir una existencia tan completa como tranquila. Los deberes morales no estarán basados en los contratos políticos, legales, ni religiosos; se desarrollarán instintivamente los actos virtuosos que hoy nos parecen heroicos, á la manera que las hormigas y las abejas.

Hermosa es, en verdad, esta halagadora esperanza, segun la cual, llegará un día en que la humanidad viva la vida de los ángeles; pero este reinado que no tenemos derecho á negar, está seguramente muy lejos.

LECCION 8ª

Estudiados ya los elementos y circunstancias que dan vida al Derecho Natural, la manera como se forma al través de las edades, y diversas evoluciones que sufre ántes de formar un cuerpo de doctrina, precisa entrar en el estudio de su historia, que ha de enseñarnos las peripecias que ha sufrido y el modo como se ha organizado.

La idea del derecho fué completamente desconocido de los pueblos Orientales antiguos. La rígida organización de sus castas hizo imposible su concepcion, como lo prueban sus códigos. El mismo de Manú, el mas avanzado de todos, y que era á la vez legislación política y religiosa, nada dice, respecto al derecho natural.

No puede decirse lo mismo de Grecia, la maestra de las naciones. Este pueblo privilegiado parece haber sido destinado por la Providencia, para cuna de la justicia y de la libertad. Que así lo han comprendido los grandes filósofos, pruébalo el dicho de Hegel: "si algun país es digno de estudio, ese país es Grecia. Allí es, en efecto, dónde por primera vez apare-

ce la idea de justicia; pero no brota en un momento, se forma paulatinamente á través de las preocupaciones y de los tiempos

Licurgo su primer legislador quiso fuese su pueblo invencible; que la heroica Esparta predominase por la fuerza; así preceptuó en sus leyes todo lo que tendiese á fortalecer al espartano, desterrando todo lo que pudiese, en algun modo debilitarlo. La legislación de Licurgo era la fuerza bruta; consecuencia precisa de esto, que los niños raquíticos fueran arrojados al abismo Taigeto.

Cuando la relajación de las costumbres y el afeminamiento habían cundido en aquel pueblo, aparece Dracon que escribe sus terribles leyes. La severidad de ellas ha hecho decir que fueron escritas con sangre. El castigo no guardaba proporción con las faltas; la pena de muerte se aplicaba por las mas leves infracciones; bastaba no asistir al gimnasio por la mañana para ser victima de tan terrible pena.

Clistenes modifica algun tanto la ferocidad de las leyes "Draconianas" es el intermediario entre Dracon y Solón, el lazo de union de ambos legisladores.

Sigue el gran Solón el griego mas esclarecido de su tiempo. De régia estirpe y de profundo saber, se propuso dotar á su pueblo de sábias leyes; á cuyo efecto viajó durante muchos años, oyendo, segun se dice, las lecciones del sábio Minos de Creta. De vuelta á su patria dió benéficas leyes, á las cuales se atribuye el engrandecimiento de Grecia y que hizo jurar serían siempre cumplidas por sus conciudadanos.

Cuando Grecia se encontraba en su mayor esplendor, en todo su apogeo, aparece el gran orador Pericles, el génio poderoso que dió nombre á su siglo, el siglo V. Durante su mando florecieron las artes, la industria la agricultura y el comercio; el bienestar y el engrandecimiento dominaron en Atenas.

Pero tanta prosperidad y tan buen gobierno no modificó en nada la triste suerte de los extranjeros: Su condición

era terrible así en Esparta como en Atenas; privados de todo derecho necesitaban la protección de un ciudadano, que recibía el nombre de prosenete, semejante al patrono romano, para vivir en el suelo heleno.

El conjunto de leyes que privaban en Esparta al extranjero de personalidad, hasta prohibirle llevar el nombre de su padre, se llamó la *xonelaxia*. Para la legislación espartana todo extranjero era hijo natural; no había conmiseración para este infeliz, que más de una vez fué salvagemente sacrificado sin motivo alguno.

No gozaban de mejor suerte en la culta Atenas los sufridos extranjeros, los cuales recibían el nombre de metecas. Lo mismo que en Esparta se les privó de todo derecho permitiéndose solamente como gracia, que Pericles habiendo perdido sus cuatro hijos, diese su nombre á uno que había tenido con una extranjera, la fuerza era la base de la justicia en aquella época.

Para las reclamaciones que los extranjeros tenían que hacer en Grecia contra cualquier ciudadano, necesitaban el apoyo de uno de estos, que lo presentase al tribunal, los cuales recibían el nombre de proxenas; si no cumplían este requisito estaban incapacitados para hacer reclamaciones, y a fuesen ambos extranjeros.

El primero que desechó la fuerza como base de la justicia, fué el célebre Pitágoras, sustituyéndola por el amor del amigo. Para él la amistad era la fuente de la justicia. Sin embargo de haber concebido la idea de un ser superior, admitió la pena del Talion. Este filósofo fue llamado el monge por la sublimidad de su doctrina.

Sofistas se llamó á aquellos filósofos que sostenían que todo era defendible, lo mismo el pró que el contra. Pretendían que nos movemos solamente por la utilidad, y que lo privativo en el derecho era la fuerza. A ellos se debe la corrupción y muerte de la verdadera filosofía.

Sócrates fué el hombre de moral más pura de la antigüedad, el de más elevada filosofía. S. Agustín decía de este genio que le había enseñado á conocer á Dios, y Jesús el camino más corto que conducía á él. Sin ser infiel á su patria proclamó el cosmopolitismo y fué amigo del extranjero á quien protegió.

Sus concepciones de la Justicia son de gran sublimidad, basándose en el amor divino. Enseñó á conocer á Dios. De él decía su discípulo predilecto Platón, que cuando hablaba todos callaban y las lágrimas salían á los ojos por la fuerza de su dialéctica. La veneración profesada al gran Sócrates, es verdaderamente merecida: sus discípulos establecieron una asociación de socorros mútuos, semejante á la compañía de Jesús y á la francmasonería.

Platón fué más lejos todavía, dijo, que todo dependía en el hombre de la impresión de Dios. El amor divino, para él, lo absorbía todo, estableciendo de este modo la más completa unidad. La familia la hacía desaparecer, puesto que decía que la mujer debía ser común y lo mismo los hijos, que pertenecían á la sociedad.

Establecía la más completa desigualdad, puesto que consideraba á la esclavitud como de origen divino. Los jóvenes Lacedemonios aun se entretenían en cazar á los infelices ilotas. Para él la sociedad estaba dividida en diversas clases por la naturaleza misma; decía que los guerreros eran de oro, de plata los comerciantes y los esclavos de hierro.

La idea de la justicia no alcanzó gran consideración para Platón, puesto que solo era amplia y elevada para el ateniense y muy restringida, casi negativa, para el extranjero.

Era completamente contrario á la fuerza, en el amor lo cifraba todo, alcanzando gran celebridad sus abstracciones divinas y su amor de él llamado platónico.

Se ha acusado injustamente á Aristóteles, padre de la filosofía, de ser el fun-

dador del materialismo siendo así que el verdadero fundador fué Demócrito. Asistóteles rechazó las ideas de su maestro Platón: para él nada había innato en el hombre, lo que llega á la inteligencia tiene que impresionar antes los sentidos.

Dividió la justicia en distributiva, conmutativa, natural y positiva, justicia distributiva, según él es la que en proporción aritmética dá al hombre lo que es suyo: conmutativa la que se lo dá en proporción geométrica; natural la que nace con el hombre mismo; y positiva es la justicia ya fijada por la escritura, ó mejor el derecho escrito de los legisladores. Aristóteles consideraba á la equidad como un derecho supletorio, de que se echaba mano á falta del positivo.

Proclamó la esclavitud, considerándola como base de la sociedad y del derecho natural. Decía que el esclavo tiene el sistema muscular desarrollado de modo contrario al hombre de ciencia, lo cual indicaba que el primero había nacido para servir y el segundo para ser libre. Así quiso oponer la inteligencia á la fuerza, hablando el primero de derecho natural.

Llamóse cínicos á los filósofos que exagerando la virtud, y con ella los principios aristotélicos, llegaron hasta menospreciar la idea de la patria. Viviendo en la mayor miseria y de modo más ridículo, fué su filosofía llamada del tonel, por haber servido uno de estos de habitación á Diógenes, inmenso lunar en la historia de Grecia. La justicia consistía según ellos en los actos virtuosos. Sin embargo de lo exagerado de esta doctrina, fué aplaudida y ensalzada por S. Agustín y Sto. Tomás, por la comunidad que con la de estos tenía, en cuanto al desprecio de los bienes terrenales.

En esta época de elucubraciones filosóficas surgió una nueva escuela, fundada por Zenón; la escuela estoica. Esta doctrina predicaba la práctica de la virtud como el deber primero del hombre, al cual debíase sacrificar hasta la misma vida. Aconsejaba el sufrimiento, sin exhalar la menor queja. La persecucio-

nes de los cristianos dieron gran auge á la doctrina estoica, influyendo notablemente en el derecho romano.

Sensualistas se llamaba, á los que hacían de los sentidos los órganos del conocimiento; los que negaban, que nada puede saberse, sin pasar primero por los sentidos. Distinguiéronse como maestros de esta escuela Arístipo y Epicúreo. Este decía á sus discípulos: buscad solo el placer, evitad toda pena. Pero el placer de Epicúreo era la virtud, pues se alimentaba solamente con pan y agua; no así sus discípulos que tomando sus palabras al pié de la letra, se entregaron á toda clase de liviandades, siendo unos epicúreos rastros como pudieran decirlo las termas de Caracalla.

El utilitarismo es una doctrina moderna, si se compara con las que acabamos de exponer. Para ella es bueno todo lo que proporcione placer y malo cuanto nos cause dolor. Sostiene que el hombre no se mueve sino cuando vé utilidad en sus movimientos. Si practicamos la virtud, dice, es porque nos reporta utilidad. Hume, el utilitarista más ilustre de los tiempos modernos, llegó á sintetizar toda su doctrina en una célebre fórmula: el bienestar es el fin del hombre.

—:0:—
PROGRAMA
DE

LENGUA HEBREA.

(Continuación.)

LECCION 63.

Nombre hebreo. Calidad. Nombres de número ó numerales. Definición y división cardinales, ordinales, proporcionales, distributivos. Numerales cardinales. Su relación con la cosa numerada. Estructura y número de los cardinales. Su formación desde el once hasta el diez y nueve. El número veinte. Expresión de los decenas hasta el número noventa. El objeto contado desde el número once al noventa. Formación de centenas y millares. Lugar del objeto contado. Cuadro sinoptico de los números cardinales.

(Se continuará)